

## ACTA N° 13-2020.

Fecha: sábado 11 de abril de 2020.

Sesión extraordinaria.

ACTA N° 13-2020, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC ALAUSI, efectuada el día sábado 11 de abril de 2020; de forma virtual, mediante la herramienta tecnológica ZOOM, siendo las 12:00, previa convocatoria N° 13-2020, de fecha 10 de abril de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), al artículo 319 del COOTAD, y la Resolución del Ministerio de Trabajo MDT-2020-076, para la aplicación del teletrabajo. CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de concejo Ab. **Cristian Fernando Ramos Cepeda**. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Secretario sírvase constatar el quorum. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** informo que se cuenta con la asistencia virtual de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, Sr. Medardo Quijosaca, es decir con todos miembros del concejo municipal, por lo que sí existe el quorum reglamentario. Además se cuenta con la asistencia virtual de los técnicos: Ab. Rocío Yáñez, Ing. Juan Galarza. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se de lectura al orden del día. El Ab. **Cristian Ramos: PUNTO UNO.-** *Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza que Regula la Exención de Impuestos y Tasas municipales Como Medidas Temporales Adoptadas por el estado de Excepción Decretado a Nivel Nacional por la Emergencia Sanitaria.* **PUNTO DOS.-** *Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza Municipal sobre el uso de Mascarillas en el Contexto del Bote del Covid 19 en los Espacios públicos del cantón Alausí.* **PUNTO TRES.-** *Conocimiento de la resolución Administrativa N° 055-2020.* El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración el orden del día. El **Ab. Eduardo Llerena:** señor alcalde sin observaciones mociono que se apruebe. El **Ing. Remigio Roldán:** apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** secretario proceda a tomar votación. Secretario: **Ab. Cristian Ramos:** Concejales Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde **Ing. Rodrigo Rea** a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, el concejo por decisión unánime: **RESUELVE Art. 1.-** Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como PUNTO UNO.- Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza que Regula la Exención de Impuestos y Tasas municipales Como Medidas Temporales Adoptadas por el estado de Excepción Decretado a Nivel Nacional por la Emergencia Sanitaria. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. Si alguien tiene alguna observación, por favor para hacerlo en este momento. El Ab. **Eduardo Llerena:** atendiendo al artículo 55 del

COOTAD; tenemos competencias exclusivas el cumplir con servicios básicos como es el tema de responsabilidad ante la afectación colectiva, el mismo artículo en el literal e) indica crear modificar exonerar, mediante ordenanza tarifas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, planificar controlar el tránsito, en virtud de que también estamos tratando en la misma ordenanza, algo que ya se dispuso directamente desde la Agencia Nacional de Transito; y en el artículo 57 entre las atribuciones del concejo municipal, el literal c) dice que podemos nosotros crear, modificar, exonerar tasas o contribuciones especiales, es lo que estamos haciendo con esta ordenanza para que beneficie a toda la colectividad en este momento que está siendo afectada por esta pandemia del COVID 19, por ello solicito que se apruebe en segunda y definitiva instancia para que se continúe con el trámite correspondiente, por medio de los compañeros concejales también se dé el visto bueno, propongo que se apruebe. El Ing. **Remigio Roldán**: apoyo la moción, sujeto al artículo 57 literal c) que se apruebe en segundo debate la ordenanza que está en moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: secretario proceda a tomar votación. **Ab. Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán: de acuerdo al art. 57 literal c) que manifiesta la exoneración, apoyando la moción del abogado Eduardo Llerena, voto a favor, Sr. Marco Guerra: a favor, Ab. Eduardo Llerena: soy el dueño de la moción que se considere mi voto a favor, Ing. Remigio Roldán: que se apruebe, Sr. Medardo Quijosaca que se apruebe; Ing. Rodrigo Rea: a favor. Secretario informo: 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN**. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el concejo: **RESUELVE. Art. 1.-** Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que Regula la Exención de Impuestos y Tasas municipales Como Medidas Temporales Adoptadas por el estado de Excepción Decretado a Nivel Nacional por la Emergencia Sanitaria del Covid 19. **Art. 2.-** Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 8 días se sancione o se observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o

que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. **Art. 3.-** Cúmplase y notifíquese. **PUNTO DOS.-** Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza Municipal sobre el uso de Mascarillas en el Contexto del Bote del Covid 19 en los Espacios públicos del cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** de igual manera está a consideración este punto de orden, si alguien tiene observaciones que realizarlas. El **Ab. Eduardo Llerena:** nos han entregado la ordenanza la hemos leído, escuchamos la explicación, creo pertinente que aparte de lo que se está estipulando, habla del 10% del SBU la no utilización de la mascarilla en espacios públicos, sin embargo encontraremos personas que estando infectadas, debemos ir a ver conductas negativas que no quisiera que nunca suceda acá, esas personas no recorran los espacios públicos, eso es una falta más grave, en ese sentido creo pertinente se ponga, una sanción en cuanto a personas infectadas, propongo que sea una sanción del 50 % SBU, hasta aquí mi intervención. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** la ordenanza es para sancionar el no uso de mascarilla, porque existe otra ley de tipo penal en el momento que es notificado por el MSP, y salen del cerco epidemiológico, no sé si legalmente podamos poner en esta ordenanza, preguntar a nuestra procuradora sindica, no sé si nos ayuda. El **Ing. Remigio Roldán:** ese tema que acaba de mencionar mi compañero Eduardo, me parece que ya está contemplado la resolución del COE Nacional, y Provincial. La **Ab. Rocío Yáñez:** no habla en las resoluciones del COE, de las personas que han sido diagnosticada con COVID, y que no puedan circular libremente, con las medidas de precaución necesarias, solo habla de las medidas de precaución necesarias, solo dispone de manera general que dispone a los GAD dentro del marco de sus competencias, emita y apruebe una resolución ordenanza donde se norme el uso de mascarillas, y se restrinja el uso de respirador N 95, y la libre circulación de personas que han sido diagnosticadas con COVID, prohibiendo su libre circulación. Solo habla de manera general, no habla de sanción, si sería procedente poner en la ordenanza algo referente a eso como una sanción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** el mayor de la Policía inclusive comento que hay cárcel para las personas que abandonan el cerco, como que si existe una ley, porque si existe no podríamos una sanción. La **Ab. Rocío Yáñez:** de acuerdo a las resoluciones no hay nada. El **Ab. Eduardo Llerena:** no existe ninguna contraposición abogada. El **Ing. Remigio Roldán:** no sé si es prudente trabajar, en otra ordenanza, no se genera este tipo de sanción, estamos tratando sobre el uso de mascarilla. El **Ing. Rodrigo Rea:** lo que dice Eduardo es que las personas deben andar obligatoriamente con mascarilla, más grave será que use espacios públicos, pero sabiendo que esta contagiado. No nos estamos saliendo del tema. El Sr. **Alfredo Guamán:** hablando de esta ordenanza, bien dijo Abogado Eduardo Llerena, está bien asuntos de las mascarillas para poder sancionar, la ciudad debe cumplir normas y resoluciones del COE, yo creo que hay que ser claros en asuntos de las mascarillas, pero estamos resolviendo por parte del concejo municipal. El **Ing. Rodrigo Rea:** sería irresponsable que sabiendo que están contagiados abandonen el cerco epidemiológico. El **Ab. Eduardo Llerena:**

no estamos saliendo del tema, el fin es evitar la propagación de un virus que afecta a todos. Nuestro compañero de relaciones públicas es el encargado de dar a conocer el contenido de esta ordenanza, es importante que detallemos, hay personas que no son responsables consigo mismo, pero por el resto, por eso estoy pidiendo que se acote esta situación. Se considere este tema y continuar con la votación en el Art. 58 del COOTAD, está el generar la ordenanza, políticas públicas. La Ab. **Rocío Yáñez**: el COIP si establece el tema cuando afecten la salud de otras personas, pero si se podría poner sanciones administrativas, o trabajo comunitario. El **Sr. Marco Guerra**: no sé si en esta ordenanza podemos poner la falta de cumplimiento, es prohibido circular vehículos, las personas no cumplen el toque de queda. El alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: ya está tipificado en el decreto de estado de excepción. Debemos es cumplir la ley, no sé si hace falta de alguna institución. El Ab. **Eduardo Llerena**: comparto el pedido de Marco Guerra porque las instituciones deben ayudar a cumplir con el toque de queda, es una disposición a nivel nacional, apenas un solo vehículo está retenido, varios vehículos salen todos los días, en ese sentido ve que las personas que deben hacer cumplir no lo hacen. Porque no están cumpliendo las instituciones del orden. El **Sr. Marco Guerra**: aquí tenemos críticas que las autoridades no estamos haciendo nada, como podemos actuar. El Ing. **Rodrigo Rea**: aquí quiero aclarar, si bien Rodrigo Rea es presidente del COE, no podemos responsabilizarnos por el mal manejo del manejo de la Policía Nacional, Ministerio de Salud, o Fuerzas Armadas, nosotros en las reuniones del COE estamos llamando la atención a esa gente, pero nosotros no vamos a pagar por eso, nosotros tenemos nuestras competencias, pero aun así estamos cumpliendo, hay entidades de la parte gubernamental que deberán rendir cuentas. Se habló con la Policía, para que se queden permanente en Charicando, pidan más refuerzos policiales, el día de ayer nos pidieron un espacio para poner los vehículos detenidos, ahora nos piden un guardia que pongamos bodegueros, no es justo somos un Municipio que estamos respaldando, pero no podemos sin tener personas, tenemos trabajando gente en la recolección de desechos, chóferes hasta los fines de semana, personal del agua potable, y así nos quieren hacer cargo de responsabilidad de otras instituciones. El Ing. **Remigio Roldán**: comparto si criterio, parece que están responsabilizando todo al GAD Municipal, en tanto en coordinación ejecución, presupuesto y no son así las cosas, para eso está el COE Cantonal, que debe cumplir competencias, tema de tránsito, Policía, en el tema de pito y placa que podemos hacer, nosotros, la Policía si ayer tenía que circular 0 y 9 los policías dejan pasar, no es competencia de nosotros, hay que hacer un llamado al COE. El Ing. **Juan Galarza**: el tema de circulación de vehículos de acuerdo a lo que dispone el COE Nacional, es muy preocupante de acuerdo a lo que manifestaba el concejal Roldán. Hay vehículos que sin ser el digito circulan, pero tienen el salvoconducto, es una desventaja el acceso al sistema, todos los vehículos hacen el mal uso, ayer conversaba con el encargado de la Policía y ellos se justifican en eso. Estamos coordinando trabajo en concientizar el mal uso. El protocolo para la emisión lo

faculta, el problema es de la ciudadanía, es delicado la disposición que los GAD tengan un parqueadero, es delicado, si bien esta las instalaciones del sindicato, el custodiar esos bienes recaería en el GAD, en el caso de Riobamba al ser un municipio tipo A tiene agente de tránsito y eso debe ser con un acta de entrega recepción. El Ab. **Eduardo Llerena**: estoy claro que hay una disposición a nivel nacional que se retiren los salvoconductos que hacen mal uso de salvoconductos, en cuanto el tema del lugar, usted pudo observar el día que visitó, la llave lo tienen los del Ministerio de Salud, ellos van a ser los responsables de custodiar. El Sr. **Alfredo Guamán**: como parte de la municipalidad, el trabajo de la municipalidad es magnífico, están reconociendo los cabildos de las comunidades, el COE conforman los representantes de la salud, la policía, de parte del gobierno, poco hay que exigir que cumplan las resoluciones, son disposiciones del COE Nacional, Provincial, Cantonal, ese es mi criterio. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: hoy tengo en la tarde COE provincial, voy a dejar en claro la situación que está pasando, no tenemos casos. La Ab. **Rocío Yáñez**: a partir del Art. 214 del COIP establece los delitos contra el derecho a la salud, no está establecida una pena para las personas que infrinjan el cerco epidemiológico, o las personas que contravengan la salud pública de otra persona, lo que está proponiendo la asociación de médicos del Ecuador, hable con el mayor, la resolución del COE es que se judicialice a esta personas, lo único que están autorizados es levantar partes policiales, y posterior a eso definirán las sanciones, tal como hace mención las disposiciones del COE Nacional, si podemos poner las sanciones administrativas que creamos convenientes, con la finalidad de evitar que las personas incumplan. El Ab. **Eduardo Llerena**: en su consideración podemos insertar una sanción por romper el cerco epidemiológico. La Ab. **Rocío Yáñez**: si se puede insertar una sanción, se hagan mención una sanción tipo social, después que pase esta pandemia. El Ab. **Eduardo Llerena**: viendo la proporcionalidad, propondría el 50 % del SBU. La Ab. **Rocío Yáñez**: puede ser analizado una sanción de tipo pecuniario. El Ing. **Remigio Roldán**: nos dice que es pertinente que las personas infectadas, en cuarentena. La Ab. **Rocío Yáñez**: el COE Nacional con fecha 7 de abril hace menciones que los GADs dentro del marco de competencias, mediante ordenanza regulen el uso de mascarillas, y se restringe el uso de la mascarillas tipo N 95, y se prohíbe la libre circulación de personas que han sido diagnosticadas con COVID, obligación de guardar aislamiento hasta cumplir su recuperación. Yo sugiero que es procedente, poner sanciones administrativas, considerando y puestas por el GAD. El Ing. **Remigio Roldán**: como ya tenemos luz verde que se inserte ese artículo. El Ab. **Eduardo Llerena**: que se inserte esa sanción, que se incremente como considerando la facultad de regular el uso y ocupación del suelo. Yo había puesto el 50 % de un SBU. El Ing. **Rodrigo Rea**: la multa que sea del 50% cuando una persona que sabiendo que está infectada este circulando sin mascarilla. El Ing. **Juan Galarza**: en el artículo 4 la entidad que es responsable de la ejecución que se retire encargado de ejecución la Dirección de Tránsito. Como dirección no tenemos competencia para eso. El Ab. **Eduardo Llerena**:

estamos claros, atendiendo a lo que dice el Art. 58 de los concejales, en el literal t, solicito por ser obligación cuidar la salud de todos, solicito se apruebe en segunda instancia. El Ing. **Rodrigo Rea**: apoyo la moción y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena, voto a favor, a favor, Ing. Remigio Roldán: que se apruebe, Sr. Medardo Quijosaca que se apruebe; Ing. Rodrigo Rea: a favor. Secretario informo: 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el concejo: **RESUELVE. Art. 1.-** Aprobar en segundo debate de la Ordenanza Municipal sobre el uso de Mascarillas en el Contexto del Bote del Covid 19 en los Espacios públicos del cantón Alausí. **Art. 2.-** Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 8 días se sancione o se observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. **Art. 3.-** Cúmplase y notifíquese. **Como PUNTO TRES.-** Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 055-2020. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: esta puesto a conocimiento esta resolución de traspaso de créditos. **El Secretario**: se pone en conocimiento del concejo la resolución cumpliendo el Art. 358 del COOTAD. Sin más asuntos que tratar, siendo las 13:30, el Ing. Rodrigo Rea clausura la presente sesión de concejo. Firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.**